

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A en contra de los señores Mauricio Andrés Duque Marín y Gilberto Mauricio Osorio Escobar informando que:

La parte demandante solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del litigio.

El Banco Agrario dio respuesta a la medida cautelar comunicada mediante oficio N° 002 de 12 de enero de 2021.

Manizales, ocho de abril de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS: MAURICIO ANDRES DUQUE MARIN
GILBERTO MAURICIO OSORIO ESCOBAR
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00203-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Procede el despacho a decidir lo pertinente respecto de la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro proceso ejecutivo y se harán otros ordenamientos.

R E S U E L V E:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes el oficio N° AOCE-2021-242 del 15 de enero de 2021, y comunicado ante este

despacho el 4 de marzo de 2021, mediante en el cual, el Banco Agrario de Colombia informó la efectividad de la medida cautelar decretada, pero advirtió no haber consignado ningún depósito judicial, por esta los demandados dentro del límite de inembargabilidad.

SEGUNDO: ACEPTAR la solicitud efectuada por la parte demandante por así permitirlo el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P. En consecuente se ORDENA el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de EMBARGO Y RETENCIÓN en su momento decretada respecto de los dineros que los señores Mauricio Andrés Duque Marín identificado con cédula de ciudadanía N° 75.064.980 y Gilberto Mauricio Osorio Escobar con cédula de ciudadanía N° 75.064.396, pudiesen haber tenido depositados en la(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término o, cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional en el establecimiento bancario *BANCO AGRARIO DE COLOMBIA*.

TERCERO: Líbrese por Secretaria los oficios respectivos comunicando lo decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

2a6756563bf85f992f5e3a2cc17964d4d23e608be6f71e8139004c410475fa4c

Documento generado en 08/04/2021 09:37:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>